

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 9 de diciembre de 1898

Número 137

AVISO

*Dirección de la
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe a la Imprenta, debe remitirse un timbre de 10 centavos, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Depósitos judiciales.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,003

A las doce del día veintinueve del corriente mes remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: finca número 25,456, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 488, página 358, asiento 1, que es terreno de potrero, sito en el punto llamado Sabana Redonda del barrio de Sabanilla, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de herederos de Félix Umaña; Sur, propiedad de Bartolomé Vega, antes parte de la finca general; Este, ídem de Ezequiel Delgado; y Oeste, propiedad de Andrés Arias; valorada en \$ 300-00. Fincas número 4,904, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 318, página 535, asiento 13, que es terreno cultivado de café, con una casa ubicada en el centro, sitos en el barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta

provincia, que miden, el terreno 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; y la casa 4 metros 180 milímetros de frente y 3 metros 762 milímetros de fondo; lindante: Norte, terreno de Francisco Porras; Sur, cañaveral de Baltasar Molina; Este, calle pública en medio, propiedad de Higinio Castro; y Oeste, ídem de Cristina Artavia y José Herrera, calle pública en medio. Pertenecen á Ramón López Espinoza, conocido también con el nombre de Ramón Zamora Espinoza, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón; y sin gravamen, pues que el que expresa el asiento 2,050 del tomo 64 del Diario de dicho Registro, será cancelado, se vende en juicio ejecutivo en cobro de pesos que contra éste sigue José Arroyo Badilla, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Heredia, representado hoy por su curador, don Albino Villalobos Barquero, mayor, abogado, casado y vecino de la ciudad de Heredia. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de diciembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,970

A la una de la tarde del día 29 del entrante mes de diciembre, remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno cultivado de café y árboles frutales, que mide 20 áreas y lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Francisco Vargas O.; y al Este, calle en medio, con la hacienda de Federico C. Witting.—Está situada en el barrio de Concepción de La Unión, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y no se responde si la medida del terreno fuere menor, ni se reclamará si fuere mayor; pertenece á Rafael Cervantes Mena y Josefa Córdoba y se vende en virtud del juicio ejecutivo que sigue Francisco Vargas Ocampo contra dichos señores, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 200-00 en que fué valorada.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—30 de noviembre de 1898.

CÉLIMO ORANDO

F. MENESES 3—3 PANTN. PEREIRA

Nº 2,967

A la una de la tarde del 26 del corriente mes, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: solar de 40 varas de frente por 60 de fondo, ó sean 33 metros 440 milímetros de frente, por 50 metros 160 milímetros de fondo, con una casa, próximamente de 20 varas de largo y 11 varas de ancho, ó sean 16 metros 720 milímetros de largo por 9 metros 196 milímetros de ancho, ubicada en el mismo solar, situada en el cuartel

de Los Angeles, distrito 3º, cantón 1º de Cartago; lindante: Norte, solar de doña Ana Alvarado; Sur, calle en medio, solar de Santana Guevara; Este, solar de los herederos de Ezequiel Ibarra; y Oeste, casa y solar de María Indalecia Chavarría, calle en medio, cerco de Victoriano Rivera y calle pública; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 100, folios 21 y 22, número 5,647, asientos 2, 3 y 6. Un solar con una casa en él ubicada, ésta de 16 metros 720 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo, poco más ó menos; y el solar mide 16 varas de frente y 70 de fondo ó sean 13 metros 376 milímetros de frente por 58 metros 520 milímetros de fondo; lindante: Norte, casa y solar de Rosario Coto y de Santana Guevara; Sur y Este, propiedad de Benito Alvarado; y Oeste, calle en medio, solar de la misma Coto y de Santana Guevara; inscrito en el Registro, Sección y Partido dichos, tomo 186, folio 457, número 9,768, asientos 1 y 4; y una casa con el solar en que está ubicada, en la misma situación que las fincas anteriores; mide la casa 10 varas de frente por 4½ de fondo, ó sean 8 metros 360 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar mide 31 varas de frente y 8 de fondo ó sean 25 metros 916 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, potrero de Victoriano Rivera; Sur, ídem de Santana Guevara; Este, calle en medio, casa y solar del mismo Guevara; y Oeste, casa y solar de Manuela Hernández; está inscrito en el Registro, Sección y Partido atrás citados, tomo 207, folio 167, número 10,623, asiento 2.

La 1ª finca pertenece, el solar á Santana Guevara y la casa á la sociedad conyugal de Guevara y Rosario Coto; la 2ª pertenece, el solar á la Coto y la casa á ésta y al mismo Guevara; y la 3ª á la expresada Coto. La 1ª finca, por el asiento 19,413, página 566, tomo 24 de la Sección de Hipotecas del Registro Público, está hipotecada á Salomé Figueroa, único apellido, por \$ 250-00 é intereses de 1 7/10 mensual; según el asiento 21,068, página 327, tomo 27 de Hipotecas, dicha 1ª finca se hipotecó también á favor de Pagés Hermanos por \$ 696-25 é intereses, habiéndose inscrito la escritura respectiva provisionalmente, por defectos, el 13 de febrero del año próximo pasado, habiendo sido retirada la escritura de la oficina del Registro. El señor José María Cedeño Solano, vecino de Cartago, tiene el derecho de habitar durante sus días, la última finca descrita. La 1ª finca está hipotecada á Agustín Atmetlla por \$ 500-00 é intereses de 1 7/10 mensual, costas personales y procesales, según asiento 17,434, página 122, tomo 22 de Hipotecas; y según el asiento 20,136, página 51, tomo 26 de Hipotecas, las tres fincas están hipotecadas al mismo Atmetlla, respondiendo, respectivamente, por \$ 500-00, \$ 1,000 y \$ 220-80, respectivos intereses y demás responsabilidades consiguientes á la falta de pago. Estas sumas servirán de base para la venta. El remate se ordenó á solicitud de la señora Luisa Campos, como albacea de don Agustín Atmetlla Oromi y en ejecución seguida contra Santana Guevara y Guevara, llamado también Santana Guevara, único apellido, y contra su esposa Rosario Coto, único apellido, por haber ésta consentido en las hipotecas en cuanto á los bienes á ella pertenecientes y ser fiadora de Guevara. Guevara falleció y lo representa la señora Coto, como albacea de su sucesión.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 2,981

A la una de la tarde del veintinueve de este mes, se rematarán, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes:—Primero.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 435, página 449, número 16,030, asiento 1, que es una casa compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina y el solar en que está ubicada, situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Agustín Meza; Sur, ídem de Anselmo Bonilla; Este, ídem de Eulalio Bonilla; y Oeste, calle en medio, la iglesia parroquial. Medida de la casa 6 metros de frente por 4 y $\frac{1}{2}$ de fondo; y del solar 8 y $\frac{1}{2}$ metros de frente por 29 de fondo. Valorada en \$ 200-00.—Segundo: Finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo y asiento citados, página 453, número 16,031; que es un terreno cultivado de café y plátano, situado en Ujarrás, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Juan Bautista Bonilla y de Pío Aveniño; Sur, ídem de Ramón Picado y Eulalio Bonilla; Este, calle en medio, ídem de Fidel Quesada y de Rafael Moya; y Oeste, ídem de Juan Sabino García. Medida: 69 áreas, 88 centiáreas, 96 decímetros cuadrados, próximamente.—Valorada en quinientos pesos.—Tercero finca inscrita en el mismo Registro y partido, tomo 261, página 109, número 12,716, asiento 2, que es un terreno de potrero, situado en el distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Fidel Quesada; Sur, ídem de Juan Sáenz, lo mismo que al Este; y Oeste, calle en medio, ídem de Ambrosio Valverde. Medida superficial: 41 áreas y 90 centiáreas. Valorada en cien pesos. La primera finca, según el Registro de Hipotecas, tomo 26, folio 315, asiento 20,394, está gravada á favor de Manuel Piedra Robles, respondiendo por \$ 200-00; y las otras dos, según el mismo Registro, tomo 25, folio 75, asiento 19,535, y tomo 26, folio 315, asiento 20,394, están gravadas también por \$ 500-00 y \$ 100-00, respectivamente, á favor del mismo Piedra. Los tres inmuebles relacionados pertenecen á Ramón Sáenz Madrigal, y se venden en virtud de ejecución que le sigue el señor Piedra Robles para el pago de dichos créditos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 2 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2,986

José Rodríguez, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se presentó solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de sucesión de Martina Solano; Sur, propiedad de Jorge Retana; Este, ídem de Ramón Arias y Jorge Retana, quebrada en medio; y Oeste, terreno de Pastor Barbosa, quebrada en medio. Vale doscientos pesos.

Terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; limita: Norte, terreno de sucesión de José Ana López, calle pública en medio; Sur, río San José, en medio, propiedad de Juan Torres; Este, río San José, calle pública y propiedad de Antolino Viñdas; y Oeste, terreno de Rafaela Torres. Vale cincuenta pesos.

Ambas fincas están incultas, situadas en San Juan del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia.

Para los efectos de ley se publica.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—5 de diciembre de 1898.

MIGUEL CÓRDOBA

MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

3—3

Nº 2,950

Felipe Murillo Badilla, mayor, casado, agricultor y vecino de la aldea de San Carlos, se ha presentado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café, caña dulce y pastos, con una casa de habitación en él ubicada; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Adolfo Peralta y de Jacinto Rojas; Sur, calle de entrada en medio, ídem de los mis-

mos Peralta y Rojas; y Este, calle pública en medio, íd. de Miguel Cruz; miden, el terreno como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y la casa, como diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; y un terreno de pastos, que mide como once hectáreas, dieciocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Adolfo Peralta y de Jacinto Rojas; Sur, ídem de Juan María Solera; y Este, yurro en medio, ídem de los mismos Peralta y Rojas y de Modesto Murillo; el cual terreno tiene á su favor una servidumbre de entrada sobre el contiguo de Peralta y Rojas, hacia el Noreste, la que comienza por este rumbo de la finca y termina en la calle real que va para San Carlos.—Estas fincas que adquirió el presentado por comprá á José María Murillo Alfaro, y que estima, respectivamente, en cuatro, y mil pesos, están situadas en los *Bajos de la Vieja*, aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia, y las posee á título de propietario, desde hace más de diez años, quieta y pacíficamente. Se publica, á fin de que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 19 de agosto de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,976

José Villalobos Zamora, mayor, viudo, agricultor, de este vecindario, como albacea de la sucesión de Josefa Chacón González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión la finca que se describe así: terreno constante de tres hectáreas, veintiuna áreas, cuarenta y nueve centiáreas, veintidós decímetros cuadrados, cultivado parte de café y caña de azúcar, el resto de potrero, con una casa de habitación, de pared de adobes, cubierta con teja de barro, en él construída, midiendo once metros de frente por cuatro metros de fondo; situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito segundo, cantón sexto de Alajuela; linda el todo: Norte, propiedad de Pedro Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Sinforiano Chacón; Este, ídem de Pedro Pérez; y Oeste, ídem de Lorenzo Calvo; está libre de gravámenes y vale ochocientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho alguno en la finca que se desea inscribir, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía del Naranjo.—30 de noviembre de 1898.

PAULINO SOTO

3—3 SIMEÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 2,995

Rafael Escalante Masís, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: potrero constante de 9 hectáreas en el distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Carlos Volio, Ventura Masís y Ramón Sáenz; Sur, calle en medio, íd. de Manuel Arrieta y Aurelio López Calleja; Este, calle en medio, de Julián Ulloa; y Oeste, calle en medio, de Carlos Volio y Baltasar Marín. Vale \$ 1,500-00 y fué comprada á José Oreamuno Echavarría y á Joaquín Montenegro Vega.—Potrero situado como el anterior, como de 3 hectáreas, lindando: Norte, calle en medio, propiedad del petente; Sur, Este y Oeste, de Aurelio López Calleja. Vale \$ 500-00 y fué comprado á Baltasar Marín Solano.—Terreno cultivado de café y potrero, de 5 hectáreas y 65 áreas, en el distrito 3º, cantón 2º de esta provincia, con tres casas de madera, una de 15 metros por 8 metros, otra de 8 metros por 4 metros y otra para peones, de 10 metros por 5 metros. Linderos: Norte, camino en medio, propiedad del petente y de Candelaria Venegas; Sur, de Esteban Linares y Ramón Sánchez; Este, de Juan Polo, camino en medio, y sin camino, de Félix Machado; y Oeste, el río Macho. Vale \$ 5,000-00 y fué comprado á Candelaria Venegas Blanco, el terreno y las construcciones y cultivos hechos por el petente.—Terreno sembrado de café, situado como el anterior, constante de 34 áreas, lindante: Norte, río en medio, propiedad del petente; Sur y Oeste, íd. del petente; y Este, camino en medio, de Evaristo Agüero. Vale \$ 500-00,

fué comprado á Gabina Machado Venegas. Se cita con treinta días de término á los que tengan alguna oposición que hacer.

Juzgado Civil. Cartago, 1º de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—2 J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 3,000

Rafaela Quirós Alarcón, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta ciudad, solicita título supletorio de una casa y solar, situados en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, constantes: la casa de doce metros frente por veinte metros de fondo; y el solar, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por cuarenta y dos metros de fondo; y lindantes: al Norte y Este, con propiedad... Sur, calle en medio, con íd. de Adela Pereira; y Oeste, con ídem de Catalino Orozco.—Vale \$ 500-00; no tiene gravamen y la adquirió por compra á José María Masís, el solar, y la casa construída á sus expensas.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho que deducir.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—6 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

3—2 J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 3,001

La señora Narcisca Sánchez Trejos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de la señora Ignacia Díaz de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, la finca siguiente: casa de habitación, montada en horcones, con piso y forro de tablas, cubierta con teja de barro, de cuatro metros cincuenta y ocho centímetros de frente por seis metros veintisiete centímetros de fondo; ubicada en un terreno de veintiocho metros de frente por treinta y siete metros sesenta y dos centímetros de fondo, cultivado de árboles frutales, situado en el distrito Oeste, cantón único de esta comarca. Linderos: Norte, solares de Nicomedes Pineda y Patrocinia Quesada; Sur, solar de Ana Félix Morales; Este, propiedades de Jesús Ojeda y de la sucesión de Miguel Silva; y Oeste, calle en medio, propiedades de Agustín Mosquera y Ramona Arias; libre de gravámenes; vale doscientos cincuenta pesos; la ha poseído pacíficamente, por más de diez años; el terreno lo adquirió por concesión municipal, y la casa por haberla construído á sus expensas.

Señálase treinta días para que los que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlos, bajo apercibimiento de ley.

Alcaldía única de Puntarenas.—3 de diciembre de 1898.

3—2 JULIÁN GUERRERO

Nº 2,983

El señor Nieves Araya Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca siguiente: terreno cultivado en parte de café y el resto dedicado á la siembra de maíz, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio expresado, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Antonio Arias; Sur, propiedad de Prudencio Cordero; Este, propiedad de Adrián Soto; y Oeste, propiedad del solicitante. Manifiesta el presentado que la finca descrita la hubo por compra á Juan Araya y cambio á Ramón Araya; que la ha poseído por más de diez años sin interrupción, que no tiene gravamen y vale quinientos pesos. El que tenga derechos que oponer á la inscripción de

la finca, preséntese dentro de treinta días á deducirlos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,007

Manuel Cambronero Rodríguez, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca que hubo por herencia de Rafael Cambronero, que es un terreno cultivado de potrero, caña de azúcar y café; mide trece hectáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Nazario Jiménez y Francisco Castillo; Sur, propiedad de Luis Alfaro; Este, calle en medio, ídem de Nazario Jiménez; y Oeste, ídem de Juan López. No tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de San Ramón, 7 de diciembre de 1898

C. SALAS

3-1

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

CITACIONES

Nº 2,997

A la menor Juana Mesén Mora, cuyo domicilio se ignora, se hace saber que en el juicio de sucesión de Dolores Mora Fallas y Juliana Fallas Badilla, se halla la providencia que dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce del día primero de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Se previene á la menor Juana Mesén Mora, que dentro de tercero día designe la persona que debe representar en estos autos, debiendo ser esa designación por comparecencia ante esta autoridad. Notifíquesele esta providencia en la forma que indica el artículo 102, Código de Procedimientos Civiles.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio".

Es conforme:

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de diciembre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2,988

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Matías Zavaleta Pacheco, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y vecino de la villa de Desamparados, á una junta que se celebrará en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y las reclamaciones presentadas ó que se presenten, para que manifiesten si están conformes con unos y otros.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v-3

Nº 2,998

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Guillermo Thompson y Thompson, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á una junta que se celebrará en este despacho á la una de la tarde del día veintiocho del mes en curso, con el objeto de que resuelvan si autorizan al albacea para la venta en conjunto ó por lotes de una finca.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3-2

Nº 2,991

Convócase á los interesados en la sucesión del Presbítero Rafael Brenes Loaiza á una reunión que

se efectuará en este despacho á las doce del día diecisiete de diciembre corriente, para que resuelvan sobre el reclamo de don José Mercedes Rojas, de una suma por valor de falta de terreno de una finca en Chís, comprada á la sucesión y sobre la venta de la finca inscrita en el tomo 235, folio 341, número 20,111, asiento 1.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v-2

Nº 2,994

Convócanse las partes interesadas en el juicio de sucesión de don Sebastián Sandoval y Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintiséis de diciembre próximo entrante, con objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas,—30 de noviembre de 1898.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS,—Srio.

3-2

Nº 2,964

Convoco las partes en la mortuoria de Simón Delgado Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día 16 del mes en curso, con el objeto indicado en el artículo 526 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 2 de diciembre de 1898.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3-V-3

Nº 2,990

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Monge Quesada á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte de los corrientes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente, respectivamente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—5 de diciembre de 1898.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

3 v-2

Nº 3,006

Convócase á todos los interesados en los juicios de sucesión de los señores Eduvigis Rivera Obando y José Luis de Jesús Montero Rivera, que fué aquella mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Escasú, y éste soltero, de siete meses de edad, sin oficio y del mismo domicilio, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del 28 del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, los reclamos pendientes y de que elijan albaceas propietarios definitivo y suplente.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José,—7 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,005

A las doce del día veintiséis del mes en curso tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de Maurilio Jiménez Vega, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, con el fin de que conozcan del reclamo de un crédito que hacen los señores Hipólito Tournón y Compañía y determinen la manera de cubrirlo; convócaseles con tal objeto.

Alcaldía tercera de San José, 3 de diciembre de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3-1

Nº 3,008

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el cuatro de noviembre último, fecha en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Juan de Jesús Quesada, sin otro apellido, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 6 de diciembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Saborío, de único apellido, contra quien he proveído con fecha veinticinco de noviembre último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra José Saborío de único apellido, por el delito de lesiones á Santiago Morera. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 25 de diciembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN F. PICADO,—Prosrío.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Torres, contra quien he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio á Pedro Silva. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado en 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 29 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRIQUEZ

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mª Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

V. RUIZ

D. A. ENRIQUEZ

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8 3/4 a. m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

El infrascrito, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Murillo Marín, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Murillo Marín, por el delito de lesiones á Elías Pérez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 26 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rubén Song Long, contra quien he proveído con fecha diecisiete de junio de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rubén Song Long, por el delito de bestialidad. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á diez días del mes de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Espíritusanto Jiménez Villarreal, vecina de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha treinta y uno de agosto de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Espíritusanto Jiménez Villarreal por el delito de estafa en perjuicio de Fidelina Abarca, conocida también por Fidelina Cerdas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido

de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á once días del mes de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á diez de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO ROJAS

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de la comarca de Limón, durante el mes de octubre de 1898

Fecha	Nº	Debe	Haber
		Vienen	
		\$ 1,323 82	
Octubre 1º	187	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Miguel Echavarría, por arreglo con Fani Wallace. — Valor nueve pesos.....	\$ 9 00
—	19 204	A giro del margen, presentado por don Daniel Clarke, para responder al embargo contra Manuel Chavarría.—Valor cuatro pesos cuarenta centavos.....	4 40
—	3 205	A giro del margen, presentado por James Mc. Lean, para responder al embargo contra Charles Salomón.—Valor un peso cuarenta centavos.....	1 40
—	3 206	A giro del margen, presentado por don Abelardo Cepa, para responder del arraigo contra Andrés Conaval. — Valor cuatro pesos.....	4 00
—	4 207	A giro del margen, presentado por Micaela Yanes, para responder al embargo contra Carlos Martínez.—Valor tres pesos veinte centavos.....	3 20
—	4 207	Por giro del margen, cancelado y entregado á Micaela Yanes, por arreglo con Carlos Martínez. — Valor tres pesos veinte centavos.....	3 20
—	7 208	A giro del margen, presentado por Thomas Waham, para responder al embargo contra Henry Walker. — Valor ocho pesos.....	8 00
—	7 197	Por giro del margen, cancelado y entregado á Philips Ezel, en virtud de arreglo con Luis Shambo.—Valor un peso.....	1 00
—	7 34	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Mateo J. Salazar, por no haber tenido efecto el embargo contra William Anderson.—Valor cuatro pesos ochenta centavos.....	4 80
—	7 35	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Mateo J. Salazar, por no haber tenido efecto el embargo contra José Lindo.—Valor tres pesos.....	3 00
—	7 209	A giro del margen, presentado por James A. Sham, para responder al embargo contra Eduard Pantón.—Valor un peso cincuenta centavos.....	1 50
—	10 210	A giro del margen, presentado por Catalina Ruitly, para responder al embargo contra James Nhurse.—Valor noventa centavos.....	0 90
—	10 211	A giro del margen, presentado por Isaac Washington, para responder al embargo contra Thomas Luman.—Valor ocho pesos.....	8 00
—	11 212	A giro del margen, presentado por Laureano Molina, para responder al embargo contra John Anderson. — Valor cuatro pesos noventa centavos.....	4 90
—	11 211	Por giro del margen, cancelado y entregado á Isaac Luman, por arreglo con Thomas Lu-	

man.—Valor ocho pesos.....	\$ 8 00	
Octubre 11 167	Por giro del margen, cancelado y entregado á Adelaida Grandison, por arreglo con James Levy.—Valor tres pesos diez centavos.....	3 10
— 11 151	Por giro del margen, entregado á William Foshon, por arreglo con Richar Walker.—Valor dos pesos diez centavos.....	2 10
— 13 172	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Abelardo Cepa, por haberse ordenado así en juicio con Antonio Esteves.—Valor treinta y nueve pesos.....	39 00
— 13 206	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Abelardo Cepa, en virtud de no haber tenido efecto el arraigo contra Andrés Canaval.—Valor cuatro pesos.....	4 00
— 13 189	Por giro del margen, cancelado y entregado á Juan Montañón, por arreglo con John Anderson.—Valor cinco pesos.....	5 00
— 13 213	A giro del margen, presentado por don Gustavo William Titzck, para responder del embargo contra Joseph Reed.—Valor dieciocho pesos setenta y tres centavos.....	18 73
— 14 194	Por giro del margen, cancelado á don Rogelio Pardo, por arreglo con Emilio Fajardo.—Valor quince pesos ocho centavos.....	15 08
— 19 210	Por giro del margen, cancelado y entregado á Catarina Ruitly, por arreglo con James Nhurse.—Valor noventa centavos.....	0 90
— 22 214	A giro del margen, presentado por Francisco Meighan, para responder al embargo contra Richard B. Nowland.—Valor cuarenta y un pesos diez centavos.....	41 10
— 25 215	A giro del margen, presentado por Richard Powell, para responder al embargo que solicita en bienes de Enriqueta Gorden. — Valor dos pesos treinta centavos.....	2 30
— 25 216	A giro del margen, presentado por Joseph Lewis, para responder al embargo contra Mary Jones.—Valor nueve pesos cuarenta centavos.....	9 40
— 26 195	Por giro del margen, cancelado y entregado á Catarina Govay, por arreglo con Eduardo Pantón.—Valor setenta y cinco centavos.....	0 75
— 26 217	A giro del margen, presentado por Triophilos Augustus Williams, para responder al embargo contra William Logan.—Valor doce pesos cuarenta centavos.....	12 40
— 27 124	Por giro del margen, cancelado y entregado á don Daniel Clarke, en virtud de haberse ordenado así por sentencia definitiva en juicio con Cile Charles.—Valor doce pesos.....	12 00
— 27 173	Por giro del margen, cancelado y entregado á John Mc. Intonch, por arreglo con Thomas Gulbome. — Valor dos pesos cinco centavos.....	2 05
— 27 166	Por giro del margen, cancelado y entregado á John Mc. Intonch, por arreglo con Joseph Holder.—Valor dos pesos sesenta y cinco centavos.....	2 65
— 27 218	A giro del margen, presentado por Michael Linden, para responder al embargo que solicita contra Thomas Nelson.—Valor seis pesos.....	6 00
— 28 219	A giro del margen, presentado por don Ramón Acebedo, para responder al embargo contra Mont Lys.—Valor dos pesos.....	2 00
— 29 214	Por giro del margen, cancelado y entregado á Francisco Meighan, en virtud de arreglo con Richard B. Nowland.—Valor cuarenta y un pesos diez centavos.....	41 10
— 31 220	A giro del margen, presentado por don Manrique Cuevas, para responder al embargo contra Edmundo Parvillek.—Valor ocho pesos.....	8 00
— 31 221	A giro del margen, presentado por Carlos Martínez, para responder al embargo contra Abel Llanos.—Valor dos pesos diez centavos.....	2 10
	Suma total.....	\$ 1,462 15 \$ 156 73
	Cancelaciones.....	\$ 156 73
	Suma que pasa.....	\$ 1,305 42
	Sumas iguales.....	\$ 1,462 15

Alcaldía única de la comarca de Limón. 1º de noviembre de 1898.

LUIS MEJIA B.

NOTA:—El Secretario del Juzgado de 1ª instancia de Limón me comunica que en esa oficina no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales, durante el mes de octubre próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 9 de noviembre de 1898.

ALFONSO JIMÉNEZ R.